

Miércoles, 31 de agosto de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Crédito n.º 17/2022 Crédito extraordinario con cargo a RTGG.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario n.º 17/2022 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económico				
312	227.06	Redacción proyecto centro médico	0,00 €	5.445,00 €	5.445,00 €
1522	227.99	Pintar murales	0,00 €	8.646,00 €	8.646,00 €
459	227.06	Gestión y presentación DUS5000	0,00 €	18.130,52 €	18.130,52 €
1532	625.02	Alambrada camino público	0,00 €	2.456,30 €	2.456,30 €
171	625.03	Mobiliario parque	0,00 €	3.484,80 €	3.484,80 €
		TOTAL	0,00 €	38.162,62 €	38.162,62 €



Miércoles, 31 de agosto de 2022

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	RTGG	38.162,62 €
			TOTAL INGRESOS	38.162,62 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 26 de agosto de 2022
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

